

ca y metódica los diversos y abundantes aspectos históricos en que jugó papel decisivo la Iglesia, la Fe o la Ciencia Católica, en la magna gesta de Indias.

ALBERTO BERNARDEZ CANTÓN

SETTIMANE DI STUDIO DEL CENTRO ITALIANO DI STUDI SULL' ALTO MEDIOEVO: I. «I Problemi della Civiltà Carolingia». Spoleto, 1954; 390 págs.

En 1953 se celebró la primera Semana de estudios del Centro Italiano del Medioevo, con sede en Spoleto, con la concurrencia de diez profesores encargados de las distintas ponencias, una cincuentena de becarios, en su mayor parte profesores adjuntos de universidades italianas y extranjeras, y un número semejante de otros profesores e investigadores, lo que constituye ciertamente una hermosa reunión de especialistas e interesados en torno a una época que en la misma ha recibido una aportación, no sólo de las comunicaciones ahora reunidas en un volumen, así como las intervenciones complementarias, sino también por el fecundo cambio de ideas y puntos de vista. A Monteverdi correspondió el discurso inaugural, que plantea los términos del problema, y a C. Guido Mor el epílogo que recoge las conclusiones obtenidas; entre ambos, exponen eminentes maestros sus tesis, en algunos casos mantenidas y ardorosamente defendidas durante largos años, pero siempre con un renovado interés. Una buena parte de las conferencias se refieren directamente a nuestra disciplina, como las que tienen por objeto los orígenes de la relación feudal y el concepto imperial de Carlomagno; otras, como las que afectan al problema del renacimiento carolino, desarrolladas paralelamente por P. Lehman (Mónaco) y por Monteverdi (Roma) son de un interés más general, pero incluso las que se ciñen a otras especialidades no dejan de estar ligadas, como afirma Mor en sus palabras finales, por un vínculo indisoluble. Y éste es uno de los aspectos más valiosos de las reuniones de Spoleto: el hacer confluir sobre un período histórico las miradas de los historiadores pertenecientes a las distintas ramas, política, arte, instituciones, derecho, cultura, dando lugar a un intercambio de sus respectivas visiones para obtener muchas veces coincidencias y afinidades, sorprendentes sólo para nuestros hábitos mentales, pero perfectamente naturales a poco que se reflexione sobre el asunto.

El origen de la relación feudal fué abordado con relación a tres territorios: Francia, Italia, España. En cuanto al primero, el eminente historiador belga Ganshof, sobre la base de su teoría fundamental, expone algunas precisiones acerca de la institución, no en el incierto momento de los orígenes, sino en la plenitud de la edad clásica del feudalismo, siglos x-xii; mejor dicho, se pregunta por el origen del feuda-

lismo, pero precisamente por el origen de su forma clásica, prescindiendo, a nuestro modo de ver con toda razón, de esos momentos infinitamente problemáticos en que las cosas no son todavía lo que van a ser ni se llaman como se llamarán, procedimiento histórico con el que un jurista no encuentra jamás el modo de entenderse. Este origen esta para Ganshof en la época carolingia. Por orden del emperador los vasallos de ciertos territorios se han convertido en vasallos de su hijo, rey. El acto creador de la relación de vasallaje consiste en la encomendación, acompañada de un gesto de las manos y en el juramento de fidelidad; dos elementos que son detenidamente analizados por el autor. Sobre el sentido del juramento se inclina a la interpretación de que sirva para exteriorizar el carácter de libre compromiso, como el de los antiguos antrustiones, que el vasallaje suponía y que debía diferenciarlo del vasallaje servil. El momento en que el juramento se une a la *commendatio* es anterior a 757, fecha en que el duque de Baviera Tasilón entro en el vasallaje de Pipino III. Una distinción fundamental y expresa en los textos se da en la monarquía franca entre los vasallos de cualquier señor y los vasallos del soberano. El contenido concreto de la relación, aparte de los servicios domésticos que prestaban los más humildes, no *casati*, o sea, no establecidos con independencia, eran los de auxilio judicial y el servicio militar, precisamente al rey, incluso los vasallos de otros señores. Las obligaciones del señor son proteger y mantener al vasallo, y esto último se hace normalmente mediante la entrega de beneficios. En los siglos VIII y IX, con una finalidad militar, se han concedido numerosos beneficios con bienes eclesiásticos. La investidura simbólica está registrada en un acto de 787: entre un duque de Baviera y Carlomagno. Ya antes de su reinado se verificó la fusión de vasallaje y beneficio, que es la clave del feudalismo, según la clásica concepción admirablemente aquí expuesta por uno de sus autores. El siglo IX presencia una serie de deformaciones en la institución: patrimonialización, heredabilidad y multiplicidad de relaciones para un mismo vasallo, motivada por la aspiración a reunir el mayor número de beneficios. Carlomagno y sus sucesores han utilizado el vasallaje principalmente con fines militares, entre los cuales destaca la fundación de colonias fronterizas: igualmente, con fines políticos y administrativos, a lo que tiende la concesión del condado a título benefical. Sobre la condición social de los vasallos, los siervos, de una parte, los clérigos, de otra, son variedades bien definidas bajo una misma forma jurídica. Se opone Ganshof a la admisión de una clase especial, con significación de grupo social, de los fideles. Con la indicada exclusión de siervos y clérigos, la clasificación rigurosa que admite es la de *vassi pauperiores* y *vassi fortiores*.

El profesor Leicht estudia el feudo en Italia en la época carolingia. Las concesiones de carácter benefical hubieron de ser muy numerosas en los territorios conquistados, para cuyo fin se dispuso también de los bienes eclesiásticos. Pronto hubo vasallos longobardos, pero el problema es si también lo tuvieron los condes de este origen y si existían rela-

ciones prefeudales en el territorio. Acaso los gasindi regios se incorporaron al nuevo régimen feudal, que por lo demás, en territorios como el ducado de Benevento, que subsiste independiente, no se introduce hasta la conquista normanda. El régimen adquiere caracteres típicos en Italia, de tal modo que se distinguen los feudos *iure francorum* o *i. langobardorum*. En estos últimos no se llega a la primogenitura, acaso por influjo de la fraterna longobarda, y la mujer puede obtenerlos. Se da un proceso de asimilación del feudo a la propiedad en la fórmula del dominio dividido. Pronto interviene la escuela de Derecho en la elaboración del régimen, acentuando la indole reciproca de la relación feudal. Finalmente, señala el profesor Leicht, la aproximación entre el feudo y figuras de concesión de tierras, como la *enfiteusis*, que la doctrina considera *eiusdem naturae* del feudo. Entre las observaciones hechas a esta comunicación presenta el mayor interés la de N. Cilente, relativa al prefeudalismo de Italia meridional; la de Vaccari, sobre distinción entre régimen feudal y régimen señorial; la de Arnaldi, sobre la típica persistencia de la fraterna compagna.

Los orígenes del feudalismo fueron abordados desde el lado español por Cl. Sánchez Albornoz (Buenos Aires). Hemos reseñado en este ANUARIO los estudios fundamentales que contienen su tesis: *El stipendium hispano-godo* en 18 (1947) 834-36 y *En torno a los orígenes del feudalismo* en 19 (1948-49) 681-87. Nuevamente defendió ahora el autor la existencia de un feudalismo hispánico sincrónico del feudalismo carolingio. La prueba de fondo está en el prefeudalismo hispano-visigodo, constituido por la relación personal de fidelidad que unían con los reyes godos a los comites y los gardingos, y con los magnates del reino a los bucelarii y a los saiones, y la entrega de bienes y tierras como premio de los servicios, especialmente del servicio militar a caballo. El sistema visigodo se perpetúa en el reino leonés, pero, a diferencia del proceso innovador carolingio, detenido allí en las fórmulas tradicionales. La persistencia de fideles regis, la relación de benefactoria de los milites y la entrega de tierras a título de prestimonio, no llegan a fundirse en una figura sola y coherente, sino que se mantienen en la independencia y la incertidumbre de prefeudalismo. La conclusión relativa a los orígenes del feudalismo es que también en el reino merovingio hubo de existir un prefeudalismo paralelo al español, suposición no desmentida por lo que se sabe de otros territorios: análogamente hemos visto que en el reino longobardo y en Italia meridional existían elementos y un ambiente propicio a la feudalización que sucede con la conquista franca. Que este ambiente y estos elementos existieran también en la propia cuna del feudalismo parece obvio. Interesantísimas estas deducciones. presentan el mayor interés los datos aportados para reconstruir la estructura de las relaciones feudales de los reinos españoles.

La concepción imperial de Carlomagno fué objeto de una revisión crítica sobre la más reciente bibliografía por H. Fichtenau (Viena); su trabajo constituye una ejemplar puesta al día de la cuestión. Comienza por

describir y valorar el sistema de fuentes relativas con separación de las de carácter historiográfico que contienen ya una interpretación, los simples anales y las teológicas y literarias. Examina las teorías que pretenden reconducir el imperio de Carlomagno a unos orígenes puramente nacionales, germánicos, y también las que vinculan al agustinismo político, noción en la que aspira a introducir una precisión histórica. Ambas son rechazadas, así como cualquier interpretación local: sea el Imperio de los nobles de la ciudad de Roma o el pretendido Imperio de Aquisgrán. Igualmente rechaza una pura motivación personal. En los roces y luchas con Bizancio encuentra el autor la ocasión para que una ideología política de renovación del Imperio antiguo se abriera camino; y este Imperio era precisamente el cristiano y universal de Constantino. La teoría de la paridad entre el Imperio occidental y el oriental resultó de los hechos históricos, de los que toda la concepción imperial de Carlomagno es una expresión objetiva. Refuerza este realismo el que Carlomagno no abandonase su condición básica de rey franco; pero tampoco cree el autor admisible que el emperador reaccionase contra el título imperial, al que llevaba toda su acción política: expansión territorial, defensa de la Iglesia, oposición con Bizancio. A la famosa noticia de Eginardo, según la cual, si Carlos hubiera sabido lo que iba a hacer el Papa, no hubiera ido aquella mañana a la Iglesia, propone una explicación en parte literaria. Eso mismo, casi literalmente, dice Suetonio, su modelo, de Tiberio. Pero, además, la resistencia parece formar parte de las antiguas elevaciones al Imperio; un modo de expresar desinterés por el poder y de alejar envidias. Anotemos aquí que en la historiografía visigoda, S. Julián, Historia de Wamba, tanto este rey como el anti-rey Paulo, se resisten ante el pueblo a aceptar la corona. La concepción imperial de Carlomagno se proyecta sobre las fuentes no escritas, cuyo estudio ha sido acometido en conjunto por Schramm, como Staatssymbolik: monedas, retratos, ceremonias, vestiduras, sellos y proyectos arquitectónicos. En resumen, Fichtenau se inclina francamente a admitir la *renovatio imperii* en las dos direcciones, ideológica, de promover la religión; política, de renovar la dignidad imperial perdida por los bizantinos. La coronación ha sido esperada y querida como momento culminante de su trayectoria histórica.

R. GIBERT

SALAZAR ARIAS, José V.: «Dogmas y cánones de la Iglesia en el Derecho romano». (I. Ed. Reus, Madrid, 1954; 358 págs.)

El pasado año ha visto la luz en España la obra del costarricense José V. Salazar Arias, doctor en ambos Derechos, en Derecho canónico por la «Pontificia Universitas Gregoriana» y en Derecho civil por el «Pontificium Institutum Utriusque Iuris» del «Pontificium Athenæum Lateranense». Precisamente la presente obra es un posterior estudio,